

Sistema de calificación y certificación de discapacidad e inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad

De acuerdo a lo establecido en Artículo 13 de la Ley 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, corresponderá a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), dependientes del Ministerio de Salud y a las instituciones públicas o privadas, reconocidas para estos efectos por ese Ministerio, calificar la discapacidad.

El proceso de inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad consta de 3 etapas:

1. Calificación de la discapacidad

En esta etapa se evalúa y valora el desempeño funcional de la persona, considerando su condición de salud y la interacción con las barreras del entorno. La calificación es responsabilidad de la COMPIN. Para realizar esta calificación, se debe presentar en COMPIN un expediente con los antecedentes del solicitante.

Para la confección de ese expediente el solicitante debe reunir la información que se detalla a continuación:

- Formulario solicitud de evaluación de discapacidad: debe completar este formulario con los datos de identificación del interesado/requirente. Además de información relacionada con la situación escolar y laboral del interesado.
- Informe biomédico funcional: se debe llevar el formulario al médico tratante, el médico debe completar el informe con los antecedentes clínicos y diagnóstico y firmar el informe.
- Informe social y de redes de apoyo: Para completar este informe, se debe llevar el informe a la Asistente Social y coordinar una visita domiciliaria. La Asistente Social debe hacer la visita, llenar el "Informe social y de redes de apoyo" y firmarlo.
- Informe de Desempeño: Este informe se elabora una vez aplicado el "Instrumento de valoración de desempeño en comunidad (IVADEC)" al interesado, el cual aborda las actividades de la vida cotidiana de la persona en situación de discapacidad. La aplicación de este instrumento es realizada por parte de un profesional del Consultorio en el que la persona esté inscrita, y en caso de no estar inscrito, la persona debe inscribirse antes de solicitar la evaluación o dirigirse a la COMPIN correspondiente al domicilio del interesado, donde solicitará una hora para la evaluación.
- Informe de sobrecarga del cuidador: En los casos que corresponda, una Asistente Social completará el informe, al encuestar al familiar que realiza los cuidados de la persona con discapacidad.

Una vez que el interesado cuenta con cada uno de los documentos señalados previamente, debe acudir a la COMPIN que corresponda a su domicilio particular y presentar un expediente que contenga:

- Formulario solicitud de evaluación de discapacidad
- Informe biomédico funcional, firmado por el médico
- Informe social y de redes de apoyo, firmado por la asistente social
- Informe de desempeño: Instrumento de valoración de desempeño en comunidad (IVADEC), firmado por el evaluador/a.
- Informe de sobrecarga del cuidador (ZARIT) (si corresponde)
- Fotocopia de la cédula de identidad del solicitante.
- Certificado de residencia.

Además:

- Si es estudiante, debe presentar certificado de estudios básicos, medios o superior.
- Si es pensionado de algún sistema, adjuntar última liquidación de pago y fotocopia de resolución de invalidez.

COMPIN tiene un plazo legal de 20 días hábiles para realizar la calificación de discapacidad, a partir de la solicitud realizada por el interesado, siempre y cuando se cuente con toda la información solicitada.

2. Certificación de la discapacidad

Una vez que la COMPIN haya realizado la calificación de discapacidad, esta institución realizará la certificación. Esta certificación corresponde a un dictamen, es decir, una resolución que acredita legalmente al interesado como persona con discapacidad.

La certificación de discapacidad indica: Porcentaje de discapacidad global, causa principal de discapacidad, vigencia de la certificación, existencia o no de movilidad reducida

COMPIN tiene un plazo legal de 5 días hábiles para realizar la certificación.

Si la persona no se encuentran conforme con la resolución definitiva emitida, debe dirigirse a la COMPIN y aportar antecedentes nuevos o complementarios. La revisión de la certificación sólo se realiza una vez al año. El plazo es de cinco días hábiles desde la fecha de la nueva solicitud de certificación.

3. Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND).

Una vez certificada la discapacidad, COMPIN remitirá en un plazo de 20 días hábiles, y por medios informáticos o electrónicos, los antecedentes al Servicio del Registro Civil e Identificación para su inscripción en el "Registro nacional de discapacidad".

El Servicio de Registro Civil e Identificación realiza la inscripción de la persona en el Registro nacional de discapacidad, y emite la credencial de discapacidad. Posteriormente la envía al domicilio del interesado mediante Correos de Chile.

La inscripción estará vigente de acuerdo con la reevaluación que se indique en la certificación de discapacidad emitida por COMPIN. En caso que la certificación indique "indefinida", no es necesario realizar una re evaluación.

Grados de la Discapacidad

La discapacidad de una persona se calificará en grados según el alcance de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, una persona podrá ser calificada sin discapacidad, con discapacidad leve, moderada, severa y profunda, de conformidad con las siguientes definiciones:

- a) Persona sin discapacidad: Es aquella que no presenta limitaciones para realizar actividades propias de su edad y/o no presenta restricciones a la participación, o bien, estas limitaciones y/o restricciones se presentan en un rango entre 0% a 4% a causa de su condición de salud.
- b) Persona con discapacidad leve: Es aquella que presenta entre 5% y 24% de restricciones en la participación o limitaciones en las actividades propias de su edad a causa de sus condiciones de salud.
- c) Persona con discapacidad moderada: Es aquella que presenta entre 25% y 49% de restricciones en la participación o limitaciones en las actividades propias de su edad a causa de sus condiciones de salud.
- d) Persona con discapacidad severa: Es aquella que presenta entre 50% y 94% de restricciones en la participación o limitaciones en las actividades propias de su edad a causa de sus condiciones de salud.
- e) Persona con discapacidad profunda: Es aquella que presenta entre 95% y 100% de restricciones en la participación o limitaciones en las actividades propias de su edad a causa de sus condiciones de salud.